

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00220 00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Sin Escombros S.A.S Nit. 900.381.880-3
DEMANDADAS	Carlos Mario Carmona Patiño C.c 18.387.250
AUTO	Inadmite demanda



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda, a la luz de los artículos 82, 83, 84, 89, 90 y 368 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho encuentra que la parte actora deberá:

1. Indicará el factor territorial que tuvo en cuenta para radicar la competencia en este Distrito, teniendo en cuenta que dentro del libelo genitor y el poder, hay disparidad entre la competencia territorial que indica el togado.

2. En caso de determinarse la competencia en este despacho, allegará los títulos valores originales contentivos de las obligaciones crediticias.

Deberá integrar todos los requisitos referenciados en un solo escrito de demanda, el cual deberá reunir todos los requisitos del artículo 82 del C. G. del P. conforme lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 93 ídem.

Así las cosas, se inadmite esta demanda para que en el término de cinco (05) días, la parte actora cumpla los requisitos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha **1 de septiembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°91.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Civil 17

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5798a1ba26cc666ac1680f8a1613846914c7cf6d5b3b11bb7ac395e4af52595b**

Documento generado en 30/08/2021 11:31:58 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**